

INFORME DE MOLINS DE REI 2017

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN MOLINS DE REI EN DATOS	5
2.1. Quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Molins de Rei durante el año 2017	5
2.2. Quejas y consultas iniciadas durante el año 2017 en que la persona interesada reside en Molins de Rei.....	7
III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES.....	13
3.1. Resoluciones cumplidas.....	13
3.2. Resoluciones aceptadas	18

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Los informes de Convenio de visión singular de supervisión tienen como objetivo resumir la actuación del Ayuntamiento de Molins de Rei, el Síndic de Greuges y la ciudadanía del municipio en el transcurso del año finalizado, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Síndic firmado el 8 de junio de 2012.

En los últimos cinco años, el Síndic de Greuges ha incrementado las funciones que tenía atribuidas en la Ley 24/2009, de 23 de diciembre. En concreto, el Parlamento de Cataluña ha confiado en la institución del Síndic como garante del cumplimiento efectivo de la normativa aprobada en materia de transparencia (Ley 19/2014, de 29 de diciembre), igualdad efectiva entre hombres y mujeres (artículo 57 de la Ley 17/2015, de 21 de julio), derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales (Ley 11/2014, de 10 de octubre) o ciberseguridad (Ley 15/2017, de 25 de julio). Además, recientemente, el Síndic, junto con el Instituto de Derechos Humanos, ha creado la Estructura de Derechos Humanos de Cataluña, con el objetivo de promover y proteger estos derechos en Cataluña.

El incremento de competencias debe traducirse en una visión más exhaustiva de las funciones que están desarrollando los ayuntamientos y, en particular, de aquellos con quien el Síndic tiene un convenio de visión singular de supervisión, pero también debe reflejarse en nuevos campos de intervención y de colaboración entre la Administración local y el Síndic, con el objetivo final de una mejora en la garantía y defensa de los derechos y las libertades de la ciudadanía, tanto privadas como públicas.

En el marco de esta colaboración, y de la necesidad de una completa transparencia en los servicios públicos, durante el año 2017 el Síndic ha publicado su sede electrónica. Esta herramienta pretende ser un espacio de transparencia, tanto para las personas interesadas como para las administraciones. Así, mediante la autenticación correspondiente, tanto las personas interesadas como la Administración pueden acceder a toda la documentación de sus expedientes.

Las personas interesadas disponen de la documentación emitida o recibida de sus expedientes, que pueden consultar en todo momento (documentos y fecha de entrada o salida de la documentación) y, mediante un sistema muy sencillo, pueden acceder en un plazo de 10 días (previa revisión de las garantías en materia de protección de datos y derechos de terceras personas por parte del Síndic) a la documentación que ha generado la Administración en sus expedientes.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Molins de Rei puede acceder a un conjunto de listas, estadísticas y herramientas para controlar el estado de los expedientes y los plazos, además de acceder a la documentación obrante en el expediente de la Administración para garantizar que toda la información está bien recogida.

El Ayuntamiento de Molins de Rei ha sido la administración afectada en un total de 24 quejas durante el año 2017, invirtiendo la evolución desde la firma del convenio. Estas quejas se han centrado en el ámbito de medio ambiente y urbanismo (molestias por ruidos, estado en que se encuentran algunas vías públicas, etc.) y administración pública y tributos (falta de respuesta a instancias o tratamiento de la plusvalía). En relación con la población de municipios similares, se observa una diferencia de quejas en que la administración afectada es la Administración local del municipio superior.

En cuanto a los plazos de tramitación, la duración del procedimiento se ha reducido significativamente a lo largo del presente año, tal y como se muestra en el apartado 3 del informe, llegando a los datos que ambas instituciones habían acordado en el convenio firmado en el año 2012 (15 días por trámite e institución), hecho que revierte positivamente en la percepción de la Administración local por parte de la ciudadanía, dado que sus problemas se resuelven o se motivan en un plazo prudencial de tiempo.

En cuanto al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Molins de Rei, durante 2017 se han finalizado 22 actuaciones (68,8%). Del conjunto de quejas finalizadas, en el 63,6% de los casos que se ha detectado una irregularidad o bien se ha solucionado antes de que el Síndic formulara sugerencias o recomendaciones, o bien se ha aceptado la resolución una vez el Síndic se ha pronunciado.

De hecho, tal y como se muestra en el título III del Informe 2017, fruto de este convenio, y ante las quejas de la ciudadanía en materia de urbanismo y medio ambiente, entre otros, el consistorio ha contratado la señalización de pasos de peatones y el acondicionamiento de aceras, ha elaborado mediciones sonométricas para garantizar la calidad de vida de las personas vecinas de determinadas viviendas, ha modificado calles y aceras para garantizar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad o ha comprobado el estado de unos perros que algunas personas vecinas consideraban que no se encontraban en buenas condiciones.

En materia de consumo, el Ayuntamiento ha refacturado el consumo de agua de una persona por entender que había una diferencia significativa entre la lectura real y estimada. En cuanto a la materia de administración pública, el Ayuntamiento de Molins de Rei ha aportado más información a las personas interesadas que así lo han requerido o ha corregido la demora que se estaba produciendo para dictar resolución en un procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Por último, el Síndic ha propuesto al Ayuntamiento de Molins de Rei, y está en seguimiento, la modificación de las ordenanzas de tenencia de animales y de convivencia ciudadana, dadas las quejas que se han recibido.

El análisis de las quejas y consultas recibidas de personas residentes en Molins de Rei muestra un incremento significativo en el número de quejas provenientes del municipio.

La mayoría de las quejas y consultas se centran en políticas sociales (34,7%), seguidas de consumo (21,4%). Por otra parte, conviene destacar la queja 03757/2017, dando cuenta de posibles actos de incitación al odio y discriminación hacia las personas de religión musulmana residentes en Molins de Rei. En este sentido, conviene destacar la rápida intervención del Ayuntamiento, que ha informado de todas las medidas para garantizar el respeto a la libertad religiosa, así como las acciones para reducir sentimientos o actitudes xenófobas en el municipio.

En cuanto a la distribución de quejas por sexo, cabe señalar que si bien en el municipio de Molins de Rei se invierten los datos del conjunto de Cataluña, en el sentido de que son mayoría los hombres que presentan una queja al Síndic, también es cierto que lo que sí se reproduce es la diferencia sustancial en el porcentaje de quejas relativas a políticas sociales que inician mujeres (72,73%). En este sentido, de nuevo se muestra cómo la carga familiar (cuidado de los niños, gente mayor o personas con discapacidad) es gestionada fundamentalmente por mujeres.

En lo concerniente a las administraciones afectadas en las quejas presentadas de personas residentes en Molins de Rei, predominan las referidas a la Administración local (24 quejas), 19 de las cuales se han tramitado con el Ayuntamiento de Molins de Rei. En segundo lugar, están las quejas relacionadas con la Administración de la Generalitat (9 quejas).

En cuanto a los desplazamientos por el territorio, el Síndic ha recibido un total de 23 visitas en sus desplazamientos a Molins de Rei el 3 de marzo y el 5 de octubre de 2017. Las personas atendidas presentaron un total de 25 quejas y 3 consultas. Los problemas planteados han sido, entre otros, temas relacionados con consumo (agua, electricidad, gas y telefonía), medio ambiente, servicios sociales, urbanismo, etc.

Por último, hay que añadir que en este breve informe pueden consultarse los resúmenes de las resoluciones del Síndic, en función de si han sido cumplidas, aceptadas o no aceptadas por el Ayuntamiento a lo largo de 2017.

II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN MOLINS DE REI EN DATOS

2.1. QUEJAS Y ACTUACIONES DE OFICIO INICIADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINS DE REI DURANTE EL AÑO 2017

1. Evolución de las quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Molins de Rei

	2013		2014		2015		2016		2017	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	5	31,3	-	0,0	3	21,4	-	0,0	6	25,0
Discriminación	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	1	4,2
Educación e investigación	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Infancia y adolescencia	5	31,3	-	0,0	-	0,0	-	0,0	1	4,2
Salud	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Servicios sociales	-	0,0	-	0,0	3	21,4	-	0,0	4	16,7
Trabajo y pensiones	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Administración pública y tributos	2	12,5	8	53,3	4	28,6	1	7,7	8	33,3
Administración pública y derechos	2	12,5	6	40,0	2	14,3	1	7,7	7	29,2
Tributos	-	0,0	2	13,3	2	14,3	-	0,0	1	4,2
Políticas territoriales	9	56,3	5	33,3	5	35,7	12	92,3	9	37,5
Medio ambiente	8	50,0	3	20,0	2	14,3	6	46,2	7	29,2
Urbanismo y vivienda	1	6,3	2	13,3	3	21,4	6	46,2	2	8,3
Consumo	-	0,0	-	0,0	1	7,1	-	0,0	1	4,2
Seguridad ciudadana y justicia	-	0,0	2	13,3	1	7,1	-	0,0	-	0,0
Cultura y lengua	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Total	16	100	15	100	14	100	13	100	24	100

2. Comparación de quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Molins de Rei con las que han recibido ayuntamientos con poblaciones similares

	Población	Quejas
Castellar del Vallès*	23.776	6
Valls	24.112	5
Calafell	24.898	11
Molins de Rei	25.492	24
Santa Perpètua de Mogoda*	25.574	5
Salou	26.233	9
Pineda de Mar	26.349	8
Media	25.205	9,7

* Tienen convenio de visión singular de supervisión

3. Tiempo en días empleado por el Ayuntamiento de Molins de Rei, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Ayuntamiento de Molins de Rei	131,4	114,9	78,8	65,3	45,1
Síndic	76	91,2	84,3	59,6	23,0
Persona interesada	35,7	36,2	41,2	20,3	4,2

4. Estado de las quejas al finalizar el año

	N	%
Quejas en tramitación	10	31,3
Quejas finalizadas	22	68,8
Total	32	100

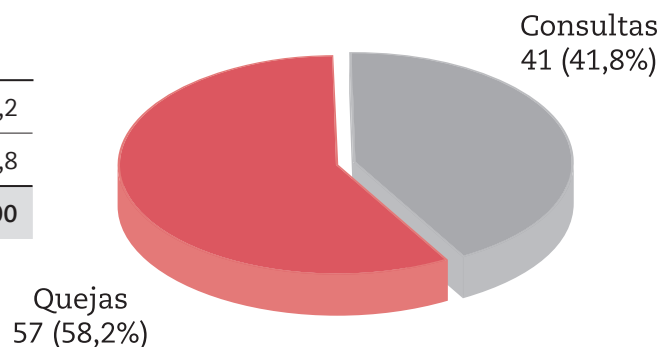
5. Quejas y actuaciones de oficio finalizadas

	N	%
Irregularidad de la Administración	14	63,6
Se resuelve el problema	9	40,9
Resoluciones aceptadas	5	22,7
Resoluciones parcialmente aceptadas	-	0,0
Resoluciones no aceptadas	-	0,0
No-irregularidad de la Administración	7	31,8
La persona interesada desiste	1	4,5
Quejas no admitidas a trámite	-	0,0
Total	22	100

2.2. QUEJAS Y CONSULTAS INICIADAS DURANTE EL AÑO 2017 EN QUE LA PERSONA INTERESADA RESIDE EN MOLINS DE REI

6. Quejas y consultas iniciadas por residentes del municipio

	N	%
■ Quejas	57	58,2
■ Consultas	41	41,8
Total	98	100

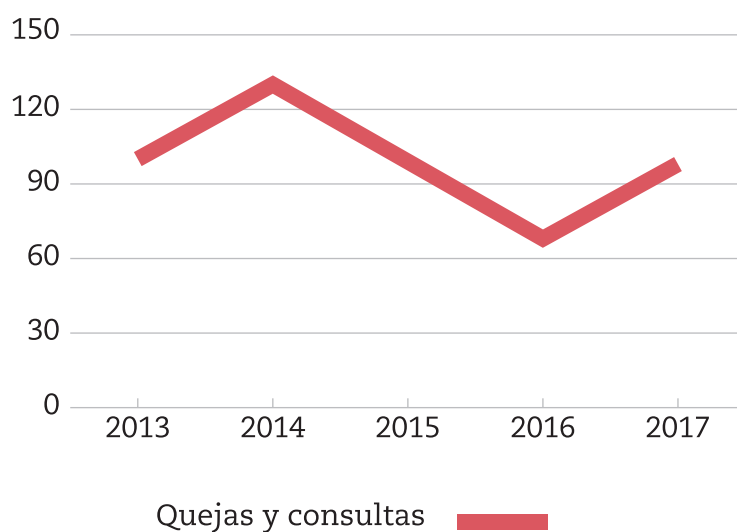


7. Quejas y consultas iniciadas por materias

	Quejas		Consultas		Total	
	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	19	33,3	15	36,6	34	34,7
Discriminación	1	1,8	-	0,0	1	1,0
Educación e investigación	4	7,0	5	12,2	9	9,2
Infancia y adolescencia	6	10,5	2	4,9	8	8,2
Salud	3	5,3	2	4,9	5	5,1
Servicios sociales	4	7,0	6	14,6	10	10,2
Trabajo y pensiones	1	1,8	-	0,0	1	1,0
Administración pública y tributos	15	26,3	5	12,2	20	20,4
Administración pública y derechos	13	22,8	4	9,8	17	17,3
Tributos	2	3,5	1	2,4	3	3,1
Políticas territoriales	8	14,0	5	12,2	13	13,3
Medio ambiente	7	12,3	5	12,2	12	12,2
Urbanismo y vivienda	1	1,8	-	0,0	1	1,0
Consumo	13	22,8	8	19,5	21	21,4
Seguridad ciudadana y justicia	2	3,5	1	2,4	3	3,1
Cultura y lengua	-	0,0	3	7,3	3	3,1
Otras	-	0,0	4	9,8	4	4,1
Total	57	100,0	41	100,0	98	100,0

8. Evolución de las quejas y consultas iniciadas durante los últimos cinco años

	Quejas	Consultas	Total
2013	48	52	100
2014	64	66	130
2015	38	61	99
2016	33	35	68
2017	57	41	98

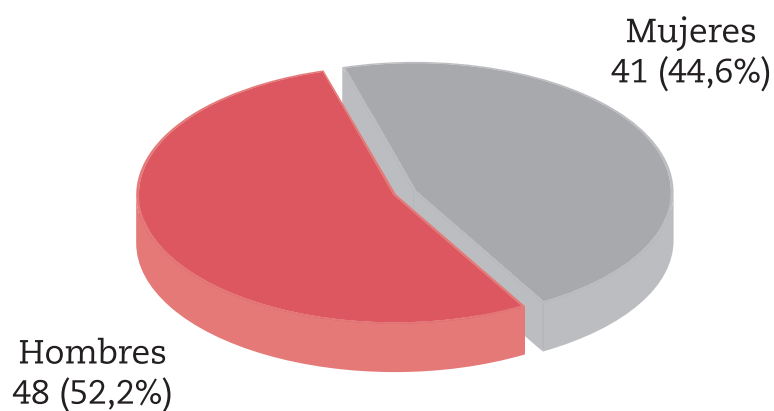


9. Quejas y consultas procedentes de Molins de Rei por tipo de persona

	Quejas		Consultas		Total	
	N	%	N	%	N	%
Persona física	51	89,5	41	100,0	92	93,9
Mujer	21	36,8	23	56,1	44	44,9
Hombre	30	52,6	18	43,9	48	49,0
Persona jurídica	6	10,5	-	0,0	6	6,1
Total	57	58,2	41	41,8	98	100

10. Quejas y consultas procedentes de Molins de Rei por género y materia

	Mujeres		Hombres		Total	
	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	24	72,73	9	27,27	33	100,00
Discriminación	-	0,00	-	0,00	0	0,00
Educación e investigación	7	77,78	2	22,22	9	100,00
Infancia y adolescencia	7	87,50	1	12,50	8	100,00
Salud	3	60,00	2	40,00	5	100,00
Servicios sociales	6	60,00	4	40,00	10	100,00
Trabajo y pensiones	1	100,00	-	0,00	1	100,00
Administración pública y tributos	5	25,00	15	75,00	20	100,00
Administración pública y derechos	2	11,76	15	88,24	17	100,00
Tributos	3	100,00	-	0,00	3	100,00
Políticas territoriales	6	50,00	6	50,00	12	100,00
Medio ambiente	5	45,45	6	54,55	11	100,00
Urbanismo y vivienda	1	100,00	-	0,00	1	100,00
Consumo	5	26,32	14	73,68	19	100,00
Seguridad ciudadana y justicia	1	100,00	-	0,00	1	100,00
Cultura y lengua	-	0,00	3	100,00	3	100,00
Otras	3	75,00	1	25,00	4	100,00
Total	41	44,57	48	52,17	92	100,00



11. Número de persona afectadas en las quejas y las consultas iniciadas durante el periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Número de personas afectadas en las quejas	67	68	61	41	57
Número de personas afectadas en las consultas	52	66	61	35	41
Total	119	134	122	76	98

12. Administraciones con las que se ha tramitado en las quejas procedentes de Molins de Rei

	Quejas	%
Administración autonómica	9	22,5
Departamento de Empresa y Conocimiento	2	5,0
Departamento de Enseñanza	1	2,5
Departamento de Interior	1	2,5
Departamento de Salud	3	7,5
Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	2	5,0
Administración local	24	60,0
Ayuntamiento de Molins de Rei	19	47,5
Ayuntamiento de Pallejà	1	2,5
Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat	1	2,5
Ayuntamiento de Torredembarra	1	2,5
Ayuntamiento de Vallirana	1	2,5
Diputación de Barcelona	1	2,5
Compañías telefónicas	5	12,5
Jazztel	1	2,5
Orange	3	7,5
Movistar	1	2,5
Compañías eléctricas	2	5,0
ENDESA	2	5,0
Total	40	100

13. Quejas y consultas procedentes de Molins de Rei en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	Quejas	Consultas	Total
Castellar del Vallès*	23.776	21	33	54
Valls	24.112	17	13	30
Calafell	24.898	26	21	47
Molins de Rei	25.492	57	41	98
Santa Perpètua de Mogoda*	25.574	30	22	52
Salou	26.233	19	14	33
Pineda de Mar	26.349	27	34	61
Media	25.205	28,1	25,4	53,6

*Tienen convenio de visión singular de supervisión

14. Evolución de las quejas y consultas procedentes de Molins de Rei en los desplazamientos al municipio

	Quejas	Consultas	Total
2011	17	12	29
2012	1	1	2
2013	7	5	12
2014	10	7	17
2015	13	1	14
2016	12	4	16
2017	25	3	28

III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

3.1. RESOLUCIONES CUMPLIDAS

Q 06230/2011

Disconformidad con una sanción de tráfico impuesta por el Ayuntamiento de Molins de Rei por haber estacionado un vehículo en una zona de carga y descarga

Ayuntamiento de Molins de Rei

El Ayuntamiento informó que el tiempo máximo de estacionamiento permitido en zona de carga y descarga era de veinte minutos, y que los únicos vehículos a los que se les permitía el uso de estas zonas eran los comerciales. A pesar de esto, no mencionó dónde se regula el régimen de estacionamiento y parada en zona de carga y descarga, además de la señalización vertical concreta. Así, para dotar de seguridad jurídica a los usuarios de las zonas destinadas a carga y descarga, y de acuerdo con la remisión prevista en el artículo 38.4 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y en el artículo 93 del Reglamento general de circulación, el Síndic recomendó al Ayuntamiento que regulara el régimen de estacionamiento y parada en zona de carga y descarga del municipio a través de la ordenanza municipal para que la tipificación de las infracciones cometidas por incumplimiento de dicha regulación fuera clara.

El Ayuntamiento indicó que tendría en cuenta esta recomendación en la elaboración de la nueva Ordenanza de convivencia ciudadana, que está en proceso, y en la que se establecerá de forma más clara la regulación del estacionamiento y la parada en zona de carga y descarga. A pesar de ello, dicha ordenanza aún no ha sido aprobada por falta del consenso político necesario.

Q 00216/2015

Falta de actuación del Ayuntamiento de Molins de Rei ante la denuncia relativa a unas obras ilegales en una finca del municipio

Ayuntamiento de Molins de Rei
Departamento de Territorio y Sostenibilidad

Por un lado, la Agencia Catalana del Agua (ACA) expuso que se realizó una inspección en la zona y se constató que el propietario de la finca denunciada había llevado a cabo obras de cimentación del torrente que discurre por la parte posterior de las fincas y al que se vertían aguas grises. El Síndic solicitó a la ACA información sobre las actas administrativas dictadas en relación con los hechos constatados en la inspección y le sugirió que, en el caso de que no se hubiera realizado, incoara los expedientes de reposición del medio y sancionadores que fueran pertinentes. Por otro lado, el Ayuntamiento de Molins de Rei expuso que había constatado que se producía un vertido de aguas fecales por falta de mantenimiento del pozo muerto o fosa séptica existente y que, en relación con estos hechos, abriría un expediente. En este sentido, el Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara sobre las actas administrativas dictadas y su resultado en cuanto al vertido de aguas fecales.

El Ayuntamiento ha informado que en abril de 2016 se declaró cumplida la orden de ejecución de acuerdo con la inspección técnica del mismo año, mediante la cual se comprobó que no había agua estancada en la salida de la canalización del torrente y que se habían instalado tubos de ventilación en la unidad ecológica. Por su parte, el ACA ha informado que llevó a cabo una inspección y comprobó que en el cauce del torrente el suelo estaba húmedo, pero sin que se percibiera agua residual encharcada ni hedor de agua no depurada. En cuanto al hormigón que cubría el cauce, la mayor parte había sido retirado.

Q 01358/2016

Queja relativa a la limitación horaria de la circulación de vehículos por una calle de Molins de Rei, que afecta negativamente a un negocio

Ayuntamiento de Molins de Rei

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que diera respuesta a la persona interesada, que ostentaba la titularidad del negocio afectado, y que indicara a la institución las actuaciones que hubiera llevado a cabo.

El Ayuntamiento ha informado de que, a pesar de que ya había atendido a la persona interesada en las diferentes reuniones que sobre este asunto han mantenido los representantes del Ayuntamiento con las personas afectadas, le ha enviado por escrito la respuesta a su queja. De dicha respuesta se desprende que la actuación del Ayuntamiento responde a motivos de seguridad para el tráfico de la zona. Hay que tener en cuenta que los municipios tienen competencias exclusivas en materia de ordenación del tráfico en las vías urbanas, y que las ejercen de forma discrecional, de forma que el Síndic no puede valorar la idoneidad y la conveniencia de estas decisiones. En consecuencia, el Síndic considera correcta la actuación del Ayuntamiento.

Q 09116/2016

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Molins de Rei a un escrito de responsabilidad patrimonial presentado por una persona a raíz de los daños que sufrió su vehículo como consecuencia de una riada

Ayuntamiento de Molins de Rei

Puesto que había transcurrido con creces el plazo del que disponía la Administración para resolver sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el promotor de la queja, el Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara del estado de tramitación del expediente y resolviera la reclamación en el plazo más breve posible.

El 2 de marzo de 2017 se dictó la resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, que desestimaba de forma motivada la reclamación del promotor, sin que el Síndic pueda detectar la existencia de una actuación administrativa irregular más allá del tiempo que ha transcurrido desde que el promotor inició su reclamación.

Q 00871/2017

Disconformidad con la diferencia entre las facturas expedidas por la empresa encargada de la gestión municipal del agua en Molins de Rei y las lecturas reales del contador de una fincaAguas de Barcelona (AGBAR)
Ayuntamiento de Molins de Rei

El Síndic ha solicitado al Ayuntamiento que le informe de las actuaciones que ha llevado a cabo o tiene previsto llevar a cabo a raíz de las quejas del promotor por la diferencia detectada entre las facturas que le expedía la empresa y el consumo real que marcaba su contador.

El Ayuntamiento ha corregido su actuación en el sentido solicitado por el promotor, puesto que la empresa encargada de la gestión municipal del agua ha refacturado los consumos del año 2016 con un reparto equitativo del consumo y ha indicado que se sustituirá el contador por uno nuevo, con lectura vía radio con red fija.

Q 01146/2017

Queja por la inexistencia de paso de peatones en una carretera del municipio de Molins de Rei, en la altura de una urbanizaciónAyuntamiento de Molins de Rei
Diputación de Barcelona

La promotora de la queja exponía que hacía más de cinco años que solicitaba la instalación de un paso de peatones en esta zona. Parece ser que la Diputación de Barcelona concluyó que el paso de peatones era necesario, y que el Ayuntamiento de Molins de Rei aprobó un presupuesto para realizar las obras y se comprometió a ejecutarlas antes de finalizar el 2016. No obstante, la situación sigue igual. A la vista de esta información, el Síndic solicitó al Ayuntamiento y a la Diputación que le informaran sobre el estado de tramitación del proyecto, que concretaran cuándo se ha previsto instalar el nuevo paso de peatones y que indicaran si finalmente se ha decidido ampliar la acera.

Ambas administraciones informaron de que había un proyecto para la creación de tres pasos de peatones en todo el tramo de la carretera que discurre por la urbanización. La Diputación de Barcelona se hará cargo de la señalización de estos tres pasos y de los elementos reductores de velocidad que los preceden, mientras que el Ayuntamiento de Molins de Rei se hará cargo de la ejecución de la acera para conectar las viviendas. Posteriormente, el Ayuntamiento informó de que ya se había firmado el contrato y que las obras empezarían durante la semana del 5 al 11 de febrero de 2018.

Q 02043/2017

Falta de actuación del Ayuntamiento de Molins de Rei ante las quejas por las condiciones en las que viven unos perros en unas parcelas de un barrio del municipio

Ayuntamiento de Molins de Rei

El Síndic solicitó al Ayuntamiento información sobre este asunto.

El Ayuntamiento ha informado de que la Guardia Urbana derivó el asunto a la Unidad de Medio Ambiente para que verificara los hechos, lo que se hizo días después. Efectivamente, se detectó la existencia de huertos ilegales con perros de caza. Dos de los propietarios de perros aportaron la documentación de los animales en perfecto estado sanitario y con chip de identificación. Además, los Agentes Rurales de la Generalitat comunicaron a los responsables municipales que las condiciones de habitabilidad de estos perros no incumplen la normativa vigente. De acuerdo con esta información, el Ayuntamiento dio por finalizada la inspección y trasladó la respuesta a la oficina de atención al ciudadano del municipio.

Q 02062/2017

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Molins de Rei a diferentes escritos relativos a las molestias por emisiones de vibraciones y ruidos en el interior de un domicilio

Ayuntamiento de Molins de Rei

El Síndic sugirió al Ayuntamiento de Molins de Rei que adoptara las medidas adecuadas para garantizar el derecho de la promotora de la queja a acceder íntegramente al informe sonométrico y de vibraciones que elaboró la Diputación de Barcelona a raíz de las medidas que llevaron a cabo los técnicos en julio de 2016 en su vivienda.

El Ayuntamiento ha informado de que ya entregó a la promotora una copia del informe completo sobre medidas de ruido y vibraciones elaboradas por la Diputación de Barcelona y que concluye que no se incumple la normativa vigente. No obstante, el Síndic ha informado la promotora de todas las vías de las que dispone para afrontar el problema que le afecta.

Q 02128/2017

Queja de una persona invidente en relación con los problemas de movilidad que presenta una calle de Molins de Rei, especialmente debido a las bolas de hormigón que existen sobre la acera y que son un peligro para las personas con discapacidad visual

Ayuntamiento de Molins de Rei

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que diera respuesta a la persona interesada y que informara la institución de las actuaciones que haya llevado a cabo. También le pidió información sobre las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la calle en cuestión y, más concretamente, sobre la ubicación de las bolas de hormigón que mencionaba la persona interesada.

El Ayuntamiento ha enviado un informe del que se desprende que se han ido retirando las pilonas más próximas a los pasos de peatones de todo el municipio y que, concretamente, las cercanas a la calle a la que se refería la persona interesada se han eliminado en su totalidad.

Q 02384/2017

Disconformidad con el uso de azufre en las calles de Molins de Rei

Ayuntamiento de Molins de Rei

El Síndic ya había tramitado otra queja sobre esta cuestión, en cuyo marco el Ayuntamiento informó de que estaba trabajando para corregir estas conductas. A pesar de ello, el promotor de esta nueva queja exponía que ha detectado nuevos casos de utilización de esta sustancia en las calles. En consecuencia, el Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara sobre el seguimiento que haya estado realizando del asunto y sobre los resultados de las medidas aplicadas.

El Ayuntamiento ha informado de que se están llevando a cabo dos tipos de medidas: por un lado, limpiar el azufre de las aceras cuando se detecta, y por el otro, aplicar sanciones, según las ordenanzas municipales de convivencia ciudadana, cuando se sabe quién ha sido la persona que ha depositado azufre en la vía pública.

Q 03757/2017

Queja relativa a posibles actos de incitación al odio y discriminación hacia las personas de religión musulmana residentes en Molins de Rei

Ayuntamiento de Molins de Rei

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara sobre el plazo en el que tiene previsto dar respuesta a las diferentes instancias presentadas por la entidad que presentó la queja; sobre las acciones que llevará a cabo, y concretamente si se han retirado los mensajes ofensivos de la vía pública y si existe alguna previsión en relación con los ataques que sufre el local de la entidad; sobre si se ha valorado poner los hechos en conocimiento de los Mossos d'Esquadra o la Fiscalía de Delitos de Odio de Barcelona, y sobre si se prevé alguna acción preventiva, de tipo informativo y sensibilizador, para evitar un posible aumento de sentimientos y actitudes xenófobas.

El Ayuntamiento ha indicado que todos los mensajes de la vía pública y de las fachadas han sido retirados; que la Guardia Urbana acordó con el representante de la comunidad islámica que se canalizarían todas las quejas y reclamaciones a través del Cuerpo de Mossos d'Esquadra de Sant Feliu de Llobregat, lo que ya se está haciendo, y que el Ayuntamiento ha tratado de mediar entre los vecinos de la zona y la comunidad islámica a través de reuniones entre asociaciones de vecinos, la comunidad y el Ayuntamiento. Además, el Ayuntamiento lleva ya mucho tiempo trabajando en acciones preventivas, de tipo informativo y sensibilizador, para evitar un aumento de sentimientos y actitudes xenófobas. Una última muestra de ello ha sido el proyecto "Contrarumores", que tiene por objetivo desmontar estereotipos sobre la inmigración o la cooperación.

Q 09434/2017

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Molins de Rei a una queja por la retirada de la bandera española de la fachada del Ayuntamiento y por la presencia de esteladas a la vía pública

Ayuntamiento de Molins de Rei

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara sobre el trámite que se ha dado a la instancia de la persona interesada y que le trasladara una copia de la respuesta que se le haya notificado.

El Ayuntamiento ha informado que ya respondió por correo electrónico a la instancia presentada por la persona interesada, y que le pidió disculpas por la demora en la respuesta.

3.2. RESOLUCIONES ACEPTADAS

Q 02236/2013

Falta de actuación del Ayuntamiento de Molins de Rei ante las molestias que ocasionan los animales de una vivienda

Ayuntamiento de Molins de Rei

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que resolviera la problemática denunciada por el promotor, ya fuera solicitando autorización judicial para entrar en el domicilio del vecino y ejecutando forzosamente la resolución de retirada de los animales, ya fuera iniciando un expediente por incumplimiento urbanístico de las construcciones en las que están encerrados los animales. El Ayuntamiento señaló ya en 2015 que estaba elaborando un decreto de alcaldía para denegar la tenencia del palomar objeto de queja, dadas las observaciones continua-

das que se han realizado desde el Departamento de Salud Pública y las conclusiones extraídas de un informe encargado a una empresa externa. Además, informó que durante el año 2015 tenía la intención de acabar de elaborar una ordenanza actualizada que regulara la tenencia de animales en el municipio. En 2017, el Ayuntamiento ha facilitado una relación cronológica de todas las actuaciones que se han llevado a cabo en relación con este asunto, y ha indicado que sigue trabajando para encontrar una solución.

Q 02102/2017

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Molins de Rei a una instancia relativa al hecho de que la Guardia Urbana se llevara a una perra que había sido encontrada dentro de un vehículo, sin dejar ninguna comunicación al propietario del lugar en el que se la habían llevado

Ayuntamiento de Molins de Rei

El Ayuntamiento informó que había comunicado al promotor que su perra se encontraba a cargo de la entidad protectora de animales del municipio y que, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Legislativo, 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, disponía de un plazo de veinte días para recuperarla y abonar la totalidad de los gastos originados. Transcurrido este plazo, el animal se consideraría abandonado y podría ser cedido, acogido temporalmente o adoptado. A pesar de esto, el contenido de este artículo fija el período de recuperación del animal en veinte días, mientras que en el artículo 45 de la Ordenanza ciudadana sobre la recogida de perros y gatos se establece un plazo de ocho días para recuperar un animal sin identificación y un plazo de dos días cuando éste disponga de placa de identificación. En este caso, pues, el principio de legalidad se ve conculcado por el hecho de que la Ordenanza no

respeta los plazos de recogida fijados por ley. Por este motivo, el Síndic recomendó al Ayuntamiento de Molins de Rei que pusiera en marcha los trámites oportunos para modificar el artículo 45 de la Ordenanza con el fin de adaptarlo a la disposición legal. El Ayuntamiento ha indicado que en el Pleno de 30 de octubre de 2017 se aprobó definitivamente la modificación de varios artículos de la Ordenanza de convivencia ciudadana, entre los que está el artículo 45. A pesar de ello, puesto que la modificación del redactado del mencionado artículo 45 no estaba prevista en el acuerdo de aprobación inicial del Pleno de 26 de mayo de 2017, actualmente no puede entenderse aprobado definitivamente por el acuerdo del Pleno de 30 de octubre y hay que proseguir la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local para la aprobación de las ordenanzas (información pública y audiencia, resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva por el Pleno).

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

